

8.739

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Establézcase un nuevo período, comprendido en el plazo que va desde el 01 de mayo de 2010 al 31 de octubre de 2010, para que los contribuyentes de los diversos tributos que recauda la Dirección General de Ingresos Provinciales, puedan acceder a los beneficios impositivos que prevé la Ley Nº 8.518, Régimen Especial de Beneficios Impositivos; siempre y cuando formalicen la solicitud de adhesión ante el citado Organismo recaudador.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a seis días del mes de mayo del año dos mil diez. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 8.739.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO